



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Miércoles, 15 de diciembre de 1971. — Número 150

Página 1.277

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Concurso-oposición para la provisión de una plaza de conductor mecánico en esta Excm. Diputación Provincial

Por Decreto de la Presidencia de fecha 9 de diciembre de 1971 acordó declarar admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria que se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 7 de octubre del presente año, a los siguientes aspirantes:

- Don Pedro Martínez Riancho.
- Don Angel Díez Solano.
- Don Federico Agudo Herrera.
- Don José Manuel Ansótegui Alonso.
- Don Pedro Ríos Campa.
- Don Antonio María Mancebo Ignacio.
- Don José María Sebrango Campo.
- Don Jesús Ramón Hernández.
- Don Antonio Lozano del Río.
- Don José Revuelta Ortiz.
- Don Manuel San Miguel González.
- Don Carlos Manuel Crespo Barreda.
- Don Rafael Fuente Llata.
- Don Francisco Alfredo Cebada Becerra.
- Don Santos Díez Pérez.
- Don Miguel Santiago Dromán, y
- Don Angel Fernández Tausía.

Excluir, por no reunir el requisito exigido en la condición 7.^a de la convocatoria, a los siguientes señores:

- Don Jacinto Díez Ruiz.
- Don Florentino Antolín Herrera.
- Don Tomás Hazas Cano, y
- Don Fidel Lucio Gutiérrez.

Lo que se hace público a tenor de lo prevenido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos para funcionarios públicos.

Santander, 9 de diciembre de 1971. El presidente, Rafael González Echeagaray.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando concurso - oposición para la provisión de una plaza de conductor mecánico ... 1.277

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de Cartagena 1.277

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1.277

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 1.279

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia 1.280

Ayuntamiento de Cillorigo 1.280

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.280

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Las Rozas de Valdearroyo, Suances, Santa María de Cayón, Ribamontán al Monte, Bareyo, Torrelavega, Cabezón de la Sal, Vega de Liébana, San Pedro del Romeral, Reinosa, Pesaguero, Polanco, Santa Cruz de Bezana, Penagos, Udías, Guriezo, Soba, Cieza, Miengo y Voto, y Junta Vecinal de Cuchía ... 1.282

ANUNCIOS PARTICULARES

Anuncio de don José Roca Mazorra 1.284

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CARTAGENA

Centro de Reclutamiento y Movilización

Relación filiada de los matriculados navales del Trozo Marítimo de Cartagena pertenecientes al reemplazo de 1972, naturales de la provincia de Santander, que han de ser excluidos del alistamiento a efectuar por los Ayuntamientos respectivos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 del Re-

glamento para aplicación de la Ley General de Servicio Militar:

Luis Angel Santiago Pérez; hijo de Angel y de María Luisa; Valdeolea; 27 de julio de 1953.

Leoncio Rábago Cobesa; hijo de Antonio y María; Valle de Cabuérniga; 12 de mayo de 1953.

Cartagena a 30 de noviembre de 1971.—El C. de C., jefe del C. R. M., Francisco Agudo. 2.344

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical acordado por las representaciones social y económica para el Grupo de Empresas Consignatarias de Buques; y

Resultando que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para conocer sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo en orden a su aprobación o declaración de ineficacia, viene dado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 14 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de la misma;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción de la revisión del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento aludido, y siendo conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las disposiciones legales citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de Empresas Consignatarias de Buques.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 31 de agosto de 1971.— El delegado de trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical regulador de las condiciones de trabajo entre las Empresas Consignatarias de Buques y personal a su servicio encuadrados en el Sindicato Provincial de la Marina Mercante de Santander.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito funcional.—El presente Convenio Colectivo Sindical obliga a todas las empresas comprendidas en las Agrupaciones Sindicales Provinciales de Consignatarios de Buques, Agencias de Aduanas y contratistas de cargas y descargas encuadradas en el Sindicato Provincial de la Marina Mercante.

Artículo 2.º Ambito territorial.—El Convenio afecta a todos los centros de trabajo que, comprendidos en el ámbito que en el artículo anterior se expresa, se encuentren situados en Santander y su provincia, aun cuando el domicilio social de la empresa a que pertenezcan radique fuera de la provincia.

Artículo 3.º Ambito personal.—Quedan comprendidos en el presente Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta de alguna de las empresas afectadas por el mismo y cualquiera que sea la categoría profesional que ostente. Asimismo, quedan incluidos aquellos trabajadores que, sin pertenecer a la plantilla de las empresas en cuestión en el momento de aprobarse el Convenio, comiencen a prestar su trabajo durante el período de vigencia de éste, como igualmente los que se contraten en determinadas ocasiones para la realización de labores eventuales. Quedan excluidos los que desempeñen funciones de alta dirección, alto gobierno, alto consejo, a que se refiere el artículo

7 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 4.º Ambito temporal.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 del mes de junio y su duración será de dos años, a contar de dicha fecha.

Artículo 5.º Rescisión, renovación, revisión.—La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del presente Convenio deberá presentarse por conducto del Sindicato Provincial de la Marina Mercante ante la Delegación Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia. El escrito de denuncia incluirá certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada. Caso de solicitarse la revisión se acompañará proyecto razonado sobre los puntos a revisar para que inmediatamente puedan iniciarse las conversaciones, previa la pertinente autorización. Si las negociaciones se prorrogasen por plazo que excediera de la vigencia del Convenio, éste se entenderá prorrogado hasta finalizar aquéllas.

CAPITULO II

Régimen económico

Artículo 6.º Remuneraciones.—El cuadro de remuneraciones quedará redactado conforme se inserta a continuación, de acuerdo con la clasificación que dispone la Ordenanza Laboral vigente.

Cuadro de salarios

	Pesetas
I. TITULADO	
Meramente asesores	12.485
Colegiados	12.485
II. ADMINISTRATIVO	
Jefe de sección	12.485
Jefe de negociado	10.485
Oficial	8.725
Auxiliar	5.595
Aspirante de 14 años	1.585
Aspirante de 15 años	2.110
Aspirante de 16 años	2.800
Aspirante de 17 años	3.490
Telefonista	4.380
III. SUBALTERNO	
Conserje	6.270
Cobrador	4.925
Ordenanza	4.925
Portero	4.455
Sereno	4.455

Botones o recadero de 14 años	1.585
Botones o recadero de 15 años	2.090
Botones o recadero de 16 años	2.510
Botones o recadero de 17 años	3.025
Mujer de limpieza	4.455

IV. SERVICIOS VARIOS

a) *Categorías básicas*

Encargado de sección	6.875
Oficial de primera	6.435
Oficial de segunda	5.885
Oficial de tercera	5.280
Peón ordinario	4.925
Aprendiz de 14 años	1.585
Aprendiz de 15 años	2.090
Aprendiz de 16 años	2.510
Aprendiz de 17 años	3.025

b) *Categorías asimiladas*

Conductor de camión	5.885
Conductor de turismo	5.885
Manipulantes	5.885
Encargado de almacén o almacenero	6.435
Mozo de almacén	4.925
Cosedora	4.925

Artículo 7.º Antigüedad. — Los aumentos periódicos por tiempo de servicio serán calculados de acuerdo con la tabla siguiente:

TITULADOS	Pesetas trienio
Meramente asesores	375
Colegiados	375
ADMINISTRATIVOS	
Jefe de sección	375
Jefe de negociado	315
Oficial	262
Auxiliar	168
Aspirante de 17 años	105
Telefonista	131
SUBALTERNOS	
Conserje	188
Cobrador	148
Ordenanza	148
Portero	134
Sereno	134
Botones de 17 años	90
Limpieza	134
SERVICIOS VARIOS	
a) <i>Categorías básicas</i>	
Encargado de sección	290
Oficial de primera	240
Oficial de segunda	220

Oficial de tercera	200
Peón ordinario	180

b) Categorías asimiladas

conductores de camión	220
Conductor de turismo	220
Manipulantes	220
Encargado de almacén o almacenero	240
Mozo de almacén	180
Cosedora	180

Artículo 8.º Gratificación extraordinaria de marzo.—Se establece con carácter obligatorio el pago, durante el mes de marzo, de una gratificación extraordinaria por importe de una mensualidad (salario Convenio más antigüedad). La correspondiente al presente año será satisfecha a la firma de este Convenio. La presente obligación se entiende no obliga a las empresas que de manera voluntaria así lo hubieren efectuado, y las que lo hicieron en parte o cuantía inferior sólo estarán obligadas al abono de la diferencia resultante.

Artículo 9.º Se respetará el total de ingresos líquidos individualmente percibidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, sin que la aplicación de estas normas puedan significar merma alguna en los salarios que se vengán percibiendo.

Artículo 10. Si a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio se dictaran normas más beneficiosas globalmente, en forma de Ordenanza, Convenio interprovincial, nacional, etcétera, serían aquéllas de aplicación, sustituyendo este Convenio en todas sus partes.

CAPITULO III

Vacaciones

Artículo 11. Vacaciones.—El personal titulado, administrativo y subalterno con más de cinco años de servicios en la empresa disfrutará treinta días naturales de vacaciones. Si su vinculación a la empresa fuese inferior a cinco años, disfrutará veinte días naturales.

En cuanto al personal de servicios varios que reúnan las mismas condiciones de cinco años de servicios disfrutarán de veinte días naturales de vacaciones.

CAPITULO IV

Previsión

Artículo 12. Se establece la concesión de un subsidio de natalidad con motivo del nacimiento de un nuevo

hijo en la cuantía de 3.000 pesetas, a abonar por las respectivas empresas donde se produzca el hecho.

Artículo 13. Se establece, asimismo, una gratificación por matrimonio, consistente en una mensualidad completa, afectando este beneficio tanto al personal masculino como al femenino, siempre que continúen al servicio de la empresa durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

CAPITULO V

Disposiciones finales

Artículo 14. En todo lo que no se recoge en este Convenio, las partes se regirán por lo establecido en la Ordenanza del trabajo en las empresas signatarias de buques.

Artículo 15. Las empresas se comprometen a no repercutir en sus precios los aumentos que este Convenio pueda implicar.

Artículo 16. Se constituirá una Comisión Mixta de Vigilancia a fin de someter a la misma las divergencias que pudiesen producirse por la aplicación de este Convenio, integrada por tres miembros de la Sección Económica y otros tres de la Sección Social, presidida por el titular del Sindicato Provincial de la Marina Mercante.

Y en prueba de conformidad con todo lo acordado en el presente Convenio, los miembros de la Comisión Deliberante, con el carácter que interviene y la representación que ostentan, firman y rubrican este documento en el lugar y fecha de su encabezamiento.—(Hay varias firmas).

ADMÓN. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Edicto

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25/2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana, norma 26.ª, de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se

ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el Municipio de Castro Urdiales, señalado por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1970, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, S-06/clave 03.39.020.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios concedidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Santander a 6 de diciembre de 1971.—El administrador, Florentino Pérez Alonso.—V.º B.º, el delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

2.327

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Teritorial Urbana

Edicto

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25/2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana, norma 26.ª, de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluídas en el Municipio de San Vicente de la Barquera, señalado por la O. M. de 22 de febrero de 1970, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, S-03/clave 08.39.080.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios concedidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier

duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Santander a 6 de diciembre de 1971.—El administrador, Florentino Pérez Alonso.—V.º B.º, el delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

2.327

ANUNCIOS DE SUBASTA

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Anuncio

Esta Subsecretaría anuncia subasta pública, que se celebrará el día 18 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en la sala de licitadores de la Sección de Contratación y Créditos de este Ministerio, Alfonso XII, números 3-5, planta baja, para las obras que a continuación se indican, y que han sido declaradas de urgencia por O. M. de 7 de noviembre de 1971, a los efectos del punto 2.º del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

1.—Transformación y ampliación de la Sección Delegada en Instituto Mixto de Bachillerato para 810 alumnos, en Laredo, Santander.

Pesupuesto de contrata: 16.596.316 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación requerida: Grupo C.

Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto anterior.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Sección de Contratación y Créditos, Alcalá, número 34, planta quinta, desde las diez a las trece horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, también cerrado, la documentación correspondiente y el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional, que podrá hacerse en metálico o títulos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. También será admitido a dichos efectos el afianzamiento mediante aval bancario constituido en la forma establecida en el Reglamento General de Contratación y Orden ministerial de 10 de mayo de 1968 (B. O. del E. del 18).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta pública de las obras de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, hace constar que conoce también el proyecto y pliego de condiciones que sirven de base a esta convocatoria, y se compromete, en nombre ... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas".

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya, de utilizar en las obras sean los fijados como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

A partir del día 4 de diciembre de 1971, a las diez de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 16 de diciembre de 1971, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en el Registro general del departamento, calle de Alcalá, número 34.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

La apertura de proposiciones se verificará por la mesa de Contratación el día, hora y lugar indicados al principio de este anuncio.

La documentación que deben presentar los licitadores, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, abono de gastos de inserción de este anuncio y demás detalles concernientes a la celebración de la subasta pública y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados.

Madrid, 30 de noviembre de 1971.
El subsecretario, Ricardo Díez. 2.339

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, la licitación de las siguientes subastas:

A las 10,30: 267 hayas y 66 robles, aforados en 420 y 106 metros cúbicos de madera, y 530 estéreos de leña. Tipo base de licitación, 294.000 pesetas; en el monte Tarney y otros, número 89 de catálogo, sitio de Llan del Pozo. Perteneciente a la Junta Vecinal de Bedoya.

A continuación: 943 robles, aforados en 143 metros cúbicos de madera y 143 estéreos de leña. Tipo base de licitación, 44.000 pesetas; en el monte El Enebrál y otros, número 94 del catálogo, sitio de Mejides. Perteneciente a la Junta Vecinal de Colio.

A continuación: 171 robles, aforados en 175 metros cúbicos de madera y 190 estéreos de leña. Tipo base de licitación, 80.000 pesetas; en el monte Mata o Canales, número 95 del catálogo, sitio de Taluca. Perteneciente a la Junta Vecinal de Lebeña.

A continuación: 882 robles, aforados en 287 metros cúbicos de madera y 286 estéreos de leña. Tipo

base de licitación, 89.000 pesetas; en el monte Cuesta del Río, número 99 del catálogo, sitio de La Torre. Perteneciente a la Junta Vecinal de Viñón.

A continuación: 90 robles, aforados en 101 metros cúbicos de madera y 110 estéreos de leña. Tipo base de licitación, 25.000 pesetas; en el monte Cuesta del Río, número 99 del catálogo, sitio de La Mata Cojorco. Perteneciente a la Junta Vecinal de Viñón.

El precio índice será el resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el precio base de licitación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas publicadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960, y número 101, de fecha 24 de agosto de 1962.

La subasta será a riesgo y ventura del adjudicatario.

La presentación de plicas será en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días y horas hábiles, hasta las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas. Juntamente con la plica se acompañará la declaración de no hallarse incurso en los casos de incompatibilidad e incapacidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, que será el veinticinco por ciento del tipo base de licitación, siendo la garantía definitiva otro veinticinco por ciento.

Caso de quedar desierta cualquiera de las subastas se subastará nuevamente el día siguiente hábil después de transcurridos cinco hábiles, a partir del día hábil siguiente a aquel en que la subasta hubiere quedado desierta, en las mismas condiciones de la anterior.

Cillorigo, 2 de noviembre de 1971.
El alcalde (ilegible). 2.067

ADMON. DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tra-

mitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 271 de 1970, a instancia del procurador don Juan Antonio González Morales, en representación de don Enrique González González, contra don Enrique Roiz de la Parra y don César Pombo Villa, representados por el procurador don José Antonio de Llanos García, y contra otros, declarados en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don Enrique González González, mayor de edad, casado, mecánico naval y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales y defendido por el letrado don Carlos Umbría Landa, contra don Enrique Roiz de la Parra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad; y contra don César Pombo Villa, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representados por el procurador don José Antonio de Llanos García y defendidos por el letrado don Ramón Mateo Merino, y contra la Sociedad Regular Colectiva "Parra y Pombo, S. R. C.", declarada en rebeldía por su no comparecencia en los autos, sobre obligación de realizar obras o, en otro caso, hacer efectiva la cantidad presupuestada, que es la suma de seiscientos veintinueve mil ochocientas cuarenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos;

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don Enrique González González, defendido por el letrado don Carlos Umbría Landa, contra don Enrique Roiz de la Parra y don César Pombo Villa, representados por el procurador de los Tribunales, don José Antonio de Llanos García, y defendidos por el letrado don Ramón Mateo Merino, y contra "Parra y Pombo, S. R. C.", Inmobiliaria Santanderina (I. N. S. A.), en situación de rebeldía, y sin entrar a conocer del fondo el asunto, debo absolver y absuelvo a los demanda-

dos de las peticiones en aquella contenidas, sin hacer expresa condena en costas.—Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de uno de los demandados, se le notificará a éste en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes Sociedad Regular Colectiva "Parra y Pombo, S. R. C.", pongo el presente en Santander a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio que se sigue en este Juzgado, de desahucio por falta de pago, número 142 del año actual, y que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—Torrelavega a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de vivienda sita en Viérnoles, barrio de Radilla, número 309, tramitado en este Juzgado bajo el número 142 del año actual, a instancia de don Mariano Lavín Ruiz, mayor de edad, viudo, obrero y vecino de Viérnoles, barrio de Radilla, 309, contra don Enrique Ruiz González, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Viérnoles, de este término municipal, hoy en ignorado paradero, como arrendatario de la vivienda objeto de desahucio: cuantía, 5.700 pesetas, sin que el demandado se haya personado en los autos; y

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda a que se refiere el escrito inicial de estas actuaciones, y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado don En-

rique Ruiz González, a que, una vez firme esta sentencia, desaloje la misma en el plazo de dos meses, a partir de la firmeza de la misma; con apercibimiento de ser lanzado, para el caso de que no lo verifique, y condenándole, además, al pago de las costas causadas en el presente juicio, por ser preceptivas.—Notifíquese esta sentencia al demandado por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de esta provincia y se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado, expidiéndose al efecto testimonio del encabezamiento y parte dispositiva.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación al demandado don Enrique Ruiz González, que no ha comparecido en autos y su domicilio se desconoce, expido el presente con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Visto bueno, el juez municipal, Félix Arias Corcho.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por la Corporación, el día 2 del actual, el nuevo índice de valoraciones que ha de regir durante el trienio 1972-73-74, para la aplicación del arbitrio de plus valía, queda expuesto al público, juntamente con la Ordenanza del arbitrio (la cual no ha sufrido modificación alguna) por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, a los efectos de las impugnaciones que, dentro del indicado plazo, puedan interponerse contra el mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo número 511 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 3 de diciembre de 1971.
El alcalde (ilegible). 2.301

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Solicitada por don Antonio López Alonso la devolución de la fianza que constituyó como contratista de las obras de reparación de la carretera

municipal de Escobedo al barrio de La Iglesia y al abrevadero de La Maza, se concede un plazo de 15 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado.

Camargo, 4 de noviembre de 1971.
El alcalde, Leandro Valle. 2.118

Queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número dos tramitado por este Ayuntamiento para suplementar créditos en el estado de gastos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Camargo, 27 de noviembre de 1971.
El alcalde, Leandro Valle.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de créditos número 1 dentro de veinte presupuesto ordinario para atender al pago de obligaciones de carácter inapazable, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo que determina el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las Rozas de Valdearroyo, 30 de noviembre de 1971.—El alcalde, Francisco Estébanez.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 2/71 del presupuesto ordinario vigente, a cargo del superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, a los efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Suances, 27 de noviembre de 1971.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación del expediente número 1 de 1971 de suplemento y habilitación de créditos para nutrir partidas del presupuesto ordinario, con cargo al superávit del presupuesto ordinario del ejercicio de 1970, con el fin de

atender al pago de atenciones inaplazables, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales por término de quince días, al objeto de que por los interesados legítimos puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Santa María de Cayón, 26 de noviembre de 1971.—El alcalde, José García Ruiz. 2.240

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito 2/1971, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender a los pagos que en el mismo se enumeran, se hace público que el expediente se halla de manifiesto al público por término de quince días, a los efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local sobre reclamaciones.

Ribamontán al Monte, 1 de diciembre de 1971.—El alcalde, Francisco Jaime Cañedo. 2.285

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Durante el plazo de quince días, y a efectos de examen y reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitaciones y suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos correspondiente al año actual.

Bareyo, 27 de noviembre de 1971. El alcalde, Norberto Somarriba. 2.286

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre del año actual, acordó aprobar las bases para proveer en propiedad la plaza de conserje-administrador de la plaza de abastos, y la de conserje-administrador del matadero municipal, y que ambas plazas se provean mediante oposición.

Las plazas se encuentran clasificadas en el Grupo de "Servicios especiales", Subgrupo d), dotadas con el grado retributivo 6 y demás emolumentos que reglamentariamente las corresponda.

Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles comprendidos entre los 21 y 45 años; el exceso de edad

podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Las instancias para tomar parte en la oposición se presentarán durante un plazo de treinta días, a contar de siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia en el Registro general de este Ayuntamiento.

Las bases íntegras de la convocatoria se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 1 de diciembre de 1971.—El alcalde (ilegible). 2.289

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 2/71 del presupuesto ordinario vigente, a cargo del superávit del ejercicio anterior, se expone al público por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para oír reclamaciones.

Cabezón de la Sal, 26 de noviembre de 1971.—El alcalde (ilegible). 2.287

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Acordada por la Corporación Municipal, en sesión de fecha 17 de octubre, la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre "Rodaje y arrastre de vehículos por las vías municipales", se expone al público, por espacio de quince días, a efectos de examen por los interesados y posibles reclamaciones.

Vega de Liébana, 10 de noviembre de 1971.—El alcalde (ilegible). 2.256

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1/71, con cargo al superávit del ejercicio de 1970, para dotar diversas partidas dentro del presupuesto vigente, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

San Pedro del Romeral, 24 de noviembre de 1971.—El alcalde (ilegible). 2.255

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Durante el plazo de quince días se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones municipales sobre: "Vigilancia de establecimientos; aceras y andenes; alcantarillado; galerías y miradores; anuncios y letreros; motores, transformadores, etc.; usos y consumos; solares sin edificar; escaparates y vitrinas; perros y chapas, y bicicletas y chapas, correspondientes al ejercicio actual, pudiendo los interesados realizar las reclamaciones que estimen procedentes durante el tiempo señalado.

Reinosa, diciembre de 1971.—El alcalde (ilegible). 2.323

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1/1971, para atender al pago de los gastos que en el mismo se enumeran, los que serán cubiertos con cargo al superávit del ejercicio anterior, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de quince días, a efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Pesaguero a 27 de noviembre de 1971.—El alcalde (ilegible). 2.271

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Instruido por este Ayuntamiento expediente número 3 de suplemento de crédito al presupuesto ordinario del ejercicio de 1971, y cuyo detalle consta en aquél, los cuales habrán de cubrirse por transferencia, se halla expuesto al público en esta Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Polanco, 27 de noviembre de 1971. El alcalde, Julio Cabrero. 2.272

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes a los ejercicios de 1967, 1968, 1969 y 1970, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se encuentran de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más puedan ser examinadas y formular reparos y observaciones que estimen pertinentes, por escrito, por cualquier habitante del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Santa Cruz de Bezana a 3 de diciembre de 1971.—El alcalde (ilegible). 2.303

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Aprobada que ha sido por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza del servicio de asistencia benéfico-sanitaria, queda expuesta al público durante quince días para oír reclamaciones, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 1 de diciembre de 1971.—El alcalde, Francisco Gandarillas. 2.319

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Aprobados por este Ayuntamiento el proyecto y pliego de condiciones para realizar la subasta de las obras del proyecto de "Red de distribución de aguas al barrio de San Bartolomé", quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Udías a 1 de diciembre de 1971.—El alcalde, José María García Fernández. 2.296

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Aprobado por esta Corporación expediente de suplemento de crédito número 1/71, con cargo al superávit del ejercicio de 1970, para dotar diversas partidas dentro del presupuesto vigente, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Guriezo, 4 de diciembre de 1971.—El alcalde accidental, P. Gutiérrez. 2.345

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Habiéndose aprobado por el Pleno municipal el anteproyecto del presupuesto extraordinario número 2 del año actual para la electrificación de

la zona de La Gándara, de este Municipio, durante el plazo de quince días los interesados podrán presentar reclamaciones en las condiciones establecidas por el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Veguilla de Soba, 27 de noviembre de 1971.—El alcalde, J. Luis Arenal. 2.305

Habiéndose aprobado por el Pleno municipal el anteproyecto del presupuesto extraordinario número 1 del año actual para la construcción de una escuela nacional con vivienda para la maestra de Regúes, de este Municipio durante el plazo de quince días los interesados podrán presentar reclamaciones en las condiciones establecidas por el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Veguilla de Soba, 27 de noviembre de 1971. El alcalde J. Luis Arenal. 2.305

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1 dentro del vigente presupuesto ordinario para atender gastos de carácter inaplazable, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cieza a 2 de diciembre de 1971.—El alcalde (ilegible). 2.302

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 3 de suplementos de crédito por medio de transferencias entre las partidas del presupuesto ordinario vigente, para pago de las atenciones que constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miengo, 4 de diciembre de 1971.—El alcalde (ilegible). 2.338

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria cele-

brada el día 26 de noviembre de 1971:

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y "Boletín Oficial" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se da cuenta de la recaudación obtenida en la cuestación de la "Lucha contra el cáncer", que asciende a la cantidad de 12.420 pesetas, y se acuerda su remisión a la Junta Provincial.

Se acuerda el pago de varias facturas, importantes todas ellas la cantidad de 9.680 pesetas.

Voto a 27 de noviembre de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 2.263

JUNTA VECINAL DE CUCHIA

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a lo determinado por los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cuchía, 25 de noviembre de 1971. El presidente, V. Haro. 2.259

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

Don José Roca Mazorra afrece a don Valentín García Rumayor, cuyo paradero y domicilio desconoce, treinta mil pesetas, importe rentas agosto y septiembre últimos, con advertencia de consignación judicial pasados cinco días.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1971